

to Costas daños y perjuicios y a los Recargos Conde-
nientos yido Justicia y para elto N^o

Don D^o Juan
Salazar

Do
Juan de
García

Auto / Por presentada haue vu uera por requerido con la Circular
Ord.ⁿ que se menciona y esta parte apresentado; la q^e se debe
ba, y guardense los Capitulos que contiene segun y como en dha
orden se previene. vacandose por el presente C^o para su maior
obserbancia testim^o ala d^ota, y la Caveras, ultimo Capitulo
y Conclusion de ella el que queda con esta diligencia en la C^o
de esta Villa para lo sucesivo: Y asi mismo se detestim^o li-
teral esta parte, de esta providencia para los efectos que
le combengan lo mando y firmo el V^o D^o Juan de Jca
Lizence Alcalde Ord.^o de esta Villa de Bullas por v. m. en
ella en prim^o de febrero de mil setecientos y ocho a P^o

Juan de Jca
Lizence

Antem

Juan Sanchez

Notif^o / En Bullas en ocho dia prim^o de febrero de mil setecientos
y ocho Yo el C^o notifico el auto y antecede a
D^o Cristobal Sanchez Salazar Ver^o de la Villa de Lebujin y
estante del presente en esta en persona doy fe

Sanchez

Testim^o / Juan Sanchez C^o del Rey nro S.^o publico del num.
y Ayuntamiento de esta Villa de Bullas testifico y doy
fe como la Caveras, ultimo Capitulo, y Conclusion de la

